

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "DISPOSITIVOS MÓVILES, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU APODERADO JOSÉ CARLOS BOSCH JOUBLANC, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Para el cumplimiento de sus fines y en virtud del acuerdo AC22/CA/02-05-18 de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" y con fundamento en el artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y sus municipios, se aprobó adquirir, por adjudicación directa, vía excepción a la licitación pública, el servicio complementario para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP), inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, a la persona jurídica "DISPOSITIVOS MÓVILES S. A. de C. V., en virtud de haber reunido las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante, según la revisión validada por Ramiro Feliciano Garzón Contreras, Jefe de la Unidad de Informática, de conformidad con la siguientes;

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1. Que, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.2. Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.3. Que, María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.4. Que, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Florencia número 2370 dos mil trescientos setenta, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara:

II.1. Que, es una sociedad anónima mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 102,182 de fecha 7 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, notaria número 121 del Distrito Federal.

II.2. Que, su objeto, entre otros, es la comercialización de toda clase de bienes relativos a la computación (hardware y software), sistemas y redes de telefonía, y de cualquier medio de comunicación en general, así como la infraestructura de tecnología móvil, de equipo e instalaciones eléctricas y de la industria de la comunicación celular.

II.3. Que, comparece por conducto de su Apoderado, José Carlos Bosch Joubanc, quien cuenta con facultades de Representación, según consta en la escritura pública número 39,137 treinta y nueve mil ciento treinta y siete, de fecha 9 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario 235 del Distrito Federal.

II.4. Que, el apoderado se identifica con credencial para votar, con clave de elector [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que, conocen las características, especificaciones técnicas y todos los detalles concernientes a la prestación del servicio a que se refiere este contrato y que cuentan con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal, técnica, tecnológica e infraestructura, incluyendo el equipo, maquinaria y trabajadores necesarios para cumplir la obligación contraída en el presente contrato y que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que realizará la mencionada prestación del servicio solicitado en el plazo requerido.

II.6. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.7. Que, tiene su domicilio establecido en la [REDACTED]; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. 8. Que, se encuentra en proceso de inscripción aprobación para el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Jalisco.

III. Declaran ambas partes:

ÚNICO. Que, conocen el alcance y el contenido del presente contrato y sus **Anexos** que son parte integrante del mismo, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo cual se someten al contenido de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

1. El objeto de este instrumento jurídico es la adquisición de los servicios complementarios para la comunicación en la realización de las tareas del Programa de Resultados Electorales (PREP) inherentes al proceso electoral concurrente 2017-2018, de acuerdo a las características descritas en el presente contrato, la orden de compra y demás documentación que deriva del presente contrato.

SEGUNDA. Descripción del servicio.

1. Las características técnicas de los bienes y servicios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar en la cláusula PRIMERA serán realizados estrictamente bajo supervisión de "EL INSTITUTO" de acuerdo a lo siguiente:

# Parte	Descripción	Precio Unit.	Cant.	Importe
NQsky EMM	Plataforma EMM NationSky EMM Last Version 1 Año, incluye soporte fabricante	12.00	2400	28,800.00
SVC-BMO	Servicios de instalación y puesta a punto INCLUYE: -Despliegue y solicitud de plataforma COUD -Generación de Credenciales. -Generación de perfiles y adecuaciones. -Generación de usuarios de enrolamiento. -Pruebas funcionales -Ingresar equipos a plataforma, máximo 5 dispositivos	500.00	1	500.00

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ-DISPOSITIVOS MÓVILES. SOFTWARE COMUNICACIÓN PARA PREP. 12 MAYO 2018.

Página 3 de 12

	-Memoria técnica. -Transferencia de conocimiento 4 horas.			
SOP-BMO	Mesa de servicio en esquema 5x12 lunes a viernes 8am - 8pm 3 meses. Incidencias ilimitadas	500.00	1	500.00
				Total
				29,800.00
				IVA
				4,768.00
				GRAN TOTAL
				USD 34,568.00

***Precios expresados en dólares americanos**

TERCERA. Monto del contrato y forma de pago.

1. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación del servicio la cantidad de **\$34,568.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho dólares americanos 00/100 USD.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad expresada en dólares americanos, con el tipo de cambio al momento del pago; por la entrega total de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y previa exhibición de las facturas y/o recibos originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. La cantidad especificada en ésta cláusula será con cargo al presupuesto del "INSTITUTO", y será cubierta al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como pago total por la prestación del servicio que motiva el presente contrato, incluyendo todos los gastos que realice con motivo de dicha actividad o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, de conformidad con la instrucción que gire "EL INSTITUTO".

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

a) El pago será por la cantidad de **\$34,568.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho dólares americanos 00/100 USD.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad expresada en dólares americanos, pagadero en moneda nacional con el tipo de cambio al momento del pago, con plazo de treinta días de la entrega de "EL SERVICIO" siempre y cuando cumpla con la aceptación de "EL INSTITUTO".

b) El pago será en moneda nacional con el tipo de cambio al momento del pago, mediante cheque nominativo a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o

transferencia electrónica a su cuenta, previa solicitud por escrito a la Unidad Centralizada de Compras de "EL INSTITUTO". En cada caso, se deberá entregar previamente la factura relativa, que deberá reunir los requisitos fiscales.

- c) A efecto de que el pago sea cubierto, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recabe la manifestación por escrito de conformidad de "EL INSTITUTO" en relación con la oportunidad en la entrega de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato.
- d) Para proceder al pago anteriormente mencionado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO", la factura y/o recibo que cubran los requisitos fiscales para proceder al pago correspondiente.
- e) La factura y/o recibo deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada del servicio prestado.
- f) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado y los descuentos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en caso de que los hubiere.
- g) En caso de que la factura y/o recibo no cubra los requisitos fiscales ésta se devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que haga las correcciones necesarias.

CUARTA. Garantía de calidad.

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar que la calidad de "EL SERVICIO" corresponda a lo solicitado por "EL INSTITUTO".

QUINTA. Vigencia.

1. Conviene las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 12 de mayo al cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Plazo y lugar de la prestación del servicio.

1. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL INSTITUTO" reuniendo todas las características y especificaciones

requeridas, en el plazo de 5 cinco días hábiles al día de la firma del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SÉPTIMA. Prohibiciones.

1. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

OCTAVA. Oportunidad.

1. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de cualquier incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

NOVENA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentra incluido en el precio establecido en la **Cláusula Tercera**.

DÉCIMA. Pena Convencional.

1. Cuando sea el caso en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, **"EL INSTITUTO"** aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés público sin responsabilidad alguna para el mismo, hasta antes de que se comience a prestar el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"**, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**;

b) Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

d) Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad del servicio;

e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el veinte por ciento del precio pactado;

f) **"EL INSTITUTO"** tenga conocimiento que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentra demandado, denunciado o penalizado por alguna autoridad, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas; o

g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar, hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de dos días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los

quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando continúe vigente la necesidad del servicio solicitado, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. **"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá otorgar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. Cancelación del contrato.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, cuando concurren razones imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que impidan la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA QUINTA. Relación convencional.

1. Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios por un pago determinado.

2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores, actores, locutores o personas que ejecutarán los servicios, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de **"EL INSTITUTO"** y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.

3. Si en la relación contractual, llegara a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉXTA. Modificaciones del contrato.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por partes, y una vez aprobados por los órganos competentes de **"EL INSTITUTO"**, se tomarán parte integral del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la realización de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**; esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de contravenir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esta disposición, **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con dependencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

DÉCIMA OCTAVA. Comunicación entre las partes.

1. Ambas partes acuerdan que para efectuar las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a **"EL INSTITUTO"** se harán por el Jefe de la Unidad de Informática; por lo que ve a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán de forma personal o por conducto de su representante

legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo, según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA. Normatividad y Jurisdicción.

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; su reglamento, así como el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VÍGESIMA. Garantía de cumplimiento del contrato.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por un monto del 50% de la cotización de "EL SERVICIO" antes de la aplicación del impuesto al valor agregado. La garantía podrá ser otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL INSTITUTO", y la cual se agregará como **Anexo** de este contrato.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

3. En su caso, la fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales

y fiscales del estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 23, párrafo 3 del reglamento en la materia.

4. La guarda y custodia de la garantía del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuando **"EL INSTITUTO"** a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso, **"EL INSTITUTO"** devolverá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la garantía junto con el escrito en que exprese su conformidad para que ésta sea cancelada.

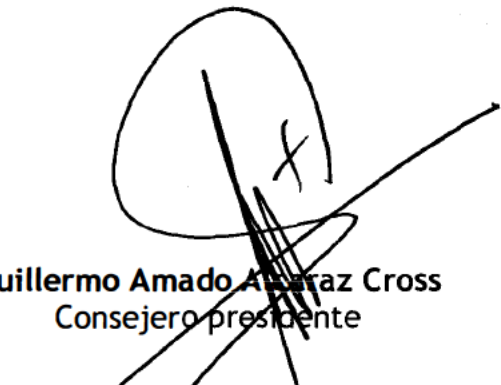
Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato de prestación de servicios considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día doce de mayo de dos mil dieciocho.

Por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**



José Carlos Bosch Joubanc
Apoderado de Dispositivos Móviles
S.A. de C.V.

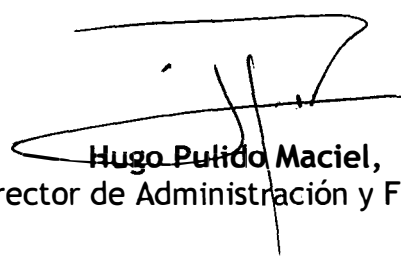
Por **"EL INSTITUTO"**

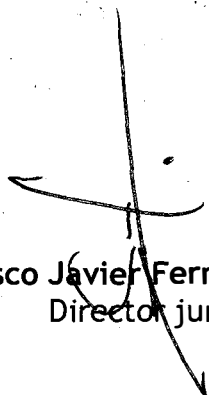

Guillermo Amado Alvaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez,
Secretaria Ejecutiva

Continúan firmas en la siguiente hoja...

Testigos


Hugo Pulido Maciel,
Director de Administración y Finanzas


Francisco Javier Fernández Melchor
Director jurídico

CGM	FJFM	TJML
SE	Revisó	realizó
VoBo		

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP); QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y DISPOSITIVOS MÓVILES S.A. DE C.V., CON FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE DOCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.